



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00242-00.

Subsanada en debida forma y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE

Librar mandamiento de pago de mayor cuantía, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LEYDER LEANDRO GARCIA MARMOLEJO** para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, cancele a la parte demandante las siguientes sumas:

POR EL PAGARE NÚMERO 5670095185

1.- Por la suma de \$47.600.109, por concepto de saldo de capital.

- Por los intereses de mora liquidados de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital del numeral 1.

POR EL PAGARE NÚMERO 5670095184

2.- Por la suma de \$413.804.971, por concepto de saldo de capital.

- Por los intereses de mora liquidados de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital del numeral 2.

POR EL PAGARE NÚMERO 5670096630

3.- Por la suma de \$38.888.897,34, por concepto capital acelerado una vez descotado el capital de las cuotas vencidas con anterioridad a la presentación de la demanda.

- Por los intereses de mora liquidados desde de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de \$44.444.449,34 (capital mas cuotas vencidas)

4. Por la suma de \$5.555.552 por concepto de cuotas vencidas y contenidas en el pagaré arriba relacionado y que se describan así:

Número pretensión	Capital pesos cuota	Número de la cuota	Fecha de vencimiento de la cuota
1.5.	\$1.388.888	5	21 de febrero de 2023
1.6.	\$1.388.888	6	21 de marzo de 2023
1.7.	\$1.388.888	7	21 de abril de 2023
1.8.	\$1.388.888	8	21 de mayo de 2023

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291 a 293 del CGP y/o Ley 2213 de 2022.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Dese el aviso de que trata el art. 630 del Decreto 624 de 1.989. Oficiese.

Para los efectos pertinentes se tiene que la abogada Alicia Alarcón Díaz actúa como endosataria para el cobro de la obligación acá plasmada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez (2)